

Proceso: VERBAL SUMARIO
Demandante: D&L INMOBILIARIA Y ASESORIA JURIDICA LTDA
Demandado: GLORIA PATRICIA HURTADO CHARA
Radicación: 760014003022**20210040600**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 967
RADICACIÓN: 760014003022**20210040600**
CALI, JUNIO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda VERBAL SUAMARIA, instaurada por D&L INMOBILIARIA Y ASESORIA JURIDICA LTDA, contra GLORIA PATRICIA HURTADO CHARA, observa el despacho que la misma adolece de las siguientes inconsistencias:

1. No se acompaña el documento donde consten los linderos del inmueble, en los términos del artículo 83 del C.G.P.
2. No se acompaña la prueba de haberse remitido la demanda por medio físico a la parte demandada, al tenor de lo previsto en el inciso 4° del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
3. En caso de ser administrador del inmueble se debe allegar la prueba de la representación entre el propietario y la inmobiliaria.

Por lo anterior y para los efectos previstos en el Art. 82 y 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de demanda.

SEGUNDO: SUBSANE la parte demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, los defectos antes señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **089** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **28-06-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez